

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 con Calle 12 Esquina, Piso 9º,
Edificio Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 8986868 EXT. 3101-3102

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA LILIANA OROZCO TELLO
DEMANDADO: ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A
RADICADO: 76001-31-05-010-2015-00065-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 142
Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022.

De la revisión del presente proceso se observa que el despacho tenía programada fecha para surtir el trámite de la audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS, para el **DIEZ DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:30 AM**, conforme a auto NO 47 del 3 de mayo de 2022 (PDF 049 One Drive.)

Sin embargo, la perito **LUZ AMÉRICA AYALA** a través de memorial allegado el 20 de abril de 2022, solicitó ampliación de términos para presentar el complemento al dictamen solicitado, ello en razón a que ha tenido que solicitar mas de 60 cajas de archivo muerto que se encuentra en la ciudad de Yumbo, con el fin de responder a lo solicitado.

Conforme a lo expuesto, encuentra el despacho, que los motivos aludidos por la auxiliar de la justicia se encuentran debidamente justificados, y atendiendo la complejidad de la experticia encomendada resulta procedente conceder un termino adicional para proferir aquel dictamen, brindando para ello **TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES** a partir de la notificación de la presente providencia.

Bajo este entendido, no es posible llevar a cabo la audiencia programada para el día **DIEZ DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:30 AM**, conforme a auto NO 47 del 3 de mayo de 2022 (PDF 049 One Drive.), y se procederá reprogramar dicha fecha.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER, a la auxiliar de la justicia- Perito Contador **LUZ AMÉRICA AYALA MANTILLA**, el termino de **TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES** para proferir el dictamen pericial encomendado, los cuales comenzaran a correr a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO. Señálese el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2022 a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**, como fecha y hora en que se surtirá la audiencia que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S..

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de
Cali

Cali, 10 de agosto 2022

En Estado No. 127 se notifica a las
partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJEC A CONT. ORD.
DTE: ALEYDA DIAZ POTES Y OTRO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2021-00298-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 173

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022

De la revisión del presente proceso, se observa que la ejecutada Colpensiones formuló dentro del término de ley excepciones de mérito, en consecuencia de lo anterior y conforme con lo preceptuado en el artículo 510 del CPC modificado por el Artículo 31 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, se ordenará correr traslado de las excepciones a la parte.

Igualmente, teniendo en cuenta que la AGENCIA PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, no se pronunció respecto al presente proceso, habrá de fijarse día y hora que más adelante se indicará, a fin de resolver la excepción ya mencionada.

Por otra parte, se pone en conocimiento a la parte activa las resoluciones No. SUB 80474 del 26 de marzo de 2020 y SUB 144513 del 27 de mayo de 2022 allegadas por la ejecutada para que se pronuncie al respecto.

Finalmente, se procederá a reconocer personería al Dr. TEODOLINDO GUEVARA VÉLEZ, titular de la C.C. No. 6.137.196 y T.P. No. 24.573 del CSJ, para actuar como apoderado sustituto de la parte activa conforme las facultades del poder conferido.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez días (10) a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad el artículo 510 del CPC modificado por el Artículo 31 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, a fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a los doctores MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del CSJ y LINA MARÍA OTERO ROMÁN titular de la C.C. No. 29.123.768 y T.P. No. 262.581 del C.S.J., como apoderado principal y sustituta de la demandada, respectivamente.

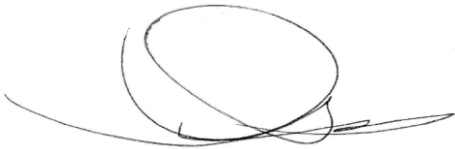
CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte activa las resoluciones No. SUB 80474 del 26 de marzo de 2020 y SUB 144513 del 27 de mayo de 2022 allegadas por la ejecutada para que se pronuncie al respecto.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. TEODOLINDO GUEVARA VÉLEZ, titular de la C.C. No. 6.137.196 y T.P. No. 24.573 del CSJ, para

actuar como apoderado sustituto de la parte activa conforme las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sec*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2022

En Estado No. 128 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO EJEC A CONT. ORD.
DTE: RAMIRO ASTUDILLO SANCHEZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2021-00299-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020
Santiago de Cali, 9 de agosto de 2022

Encontrándose el presente proceso pendiente por resolver excepciones propuestas por la ejecutada, se percata el despacho que la parte ejecutante presentó escrito en el que informa que la entidad demandada ha dado cumplimiento parcial de la obligación a través de resolución No. SUB 313634 del 25 de noviembre de 2021, por lo que solicita continuar por las costas del proceso ordinario.

Por su parte, una vez consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia depósito judicial **No. 469030002729310** del 21 de diciembre de 2021 por valor de **\$9.000.000**, consignado por la ejecutada y que corresponde al valor ordenado por costas procesales, razón por la cual se ordenará la entrega y pago a la Dra. ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO identificada con la C.C. No. 31.905.585 y la T.P. No. 56.211 del CSJ, teniendo en cuenta que tiene facultades para recibir.

Ahora bien, respecto a la condena en costas de la presente ejecución, el Despacho considera que no hay lugar a ella, toda vez que la ejecutada pagó las acreencias adeudadas dentro del término legal (Artículo 431 CGP); razón por la cual, lo que apareja es la terminación de la presente ejecución en vista que el pago ordenado cubre la totalidad de la obligación.

En consecuencia, dese por terminado el presente proceso, archivo, previa cancelación en los libros radicadores y en el Sistema Justicia XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

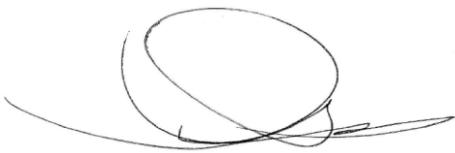
PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA Y PAGO del depósito judicial **No. 469030002729310** del 21 de diciembre de 2021 por valor de **\$9.000.000**, en favor de la Dra. ROSA GEORGINA ASTUDILLO SALCEDO identificada con la C.C. No. 31.905.585 y la T.P. No. 56.211 del CSJ.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso adelantado por **RAMIRO ASTUDILLO SÁNCHEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

TERCERO: ARCHÍVESE del presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos y en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sec*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de agosto de 2022

En Estado No. 128 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020200049100
DEMANDANTE: EFRAIN AGUIRRE PINEDA
DEMANDADO: AFP PORVENIR Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 09 de agosto de 2022
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 191

Considerándose subsanada la demanda en los términos señalados y dentro del término legal, habrá de admitirse en los términos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia habrá de admitirse la misma.

De otra parte y para dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral se ordenará notificar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por EFRAIN AGUIRRE PINEDA contra AFP PORVENIR Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia; que, en caso de contestar la demanda, deberá aportar la totalidad de pruebas que considera hacer valer.

N O T I F I Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No. __128__, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, 10/08/2022

Sria, MARIANA SERTUCHE VARELA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ESPERANZA RIVERA CABAL
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RAD: 76001-31-05-010-2020-00147-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00018

Santiago de Cali, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme se consta del expediente digital y del portal Web del Banco Agrario de Colombia, se puedo verificar deposito judicial No. 469030002477841, consignado el 23 de enero de 2020 en suma de \$2.400.000, valor que corresponde a costas del proceso.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 509.037.500-3

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	MARIANA SERTUCHE VARELA
Datos del Título	
Número Título:	469030002477841
Número Proceso:	76001310501020160038800
Fecha Elaboración:	23/01/2020
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 2.400.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	24319476
Nombres Demandante:	ESPERANZA
Apellidos Demandante:	RIVERA CABAL
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	9003360047
Nombres Demandado:	COLPENSIONES
Apellidos Demandado:	COLPENSIONES
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	COLPENSIONES
Apellidos Consignante:	COLPENSIONES

Suma dineraria que cubre el valor total de la obligación que fue objeto el auto que libro

Interlocutorio No. 879 del 3 de septiembre de 2020 y que dispuso librar mandamiento de pago por la suma de \$ 2'400.000, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo. (Fl 14 y 15 pdf # 03 OneDrive).

Ordénese el pago de depósito judicial 469030002477841, consignado el 23 de enero de 2020 en suma de \$2.400.000, a la Dra. MARTHA CECILIA GUAZA ORTIZ, titular de la C.C. 34.508.400 y portadora del T.P. No. 228.773 del C.S. de la J., por cuanto la profesional en derecho actúa en representación del actor y tiene facultad para recibir, conforme poder a ella conferido (#01 OneDrive- Proceso Ordinario parte uno).

Como quiera que, con el monto consignado por la ejecutada, se cubre el valor total de la obligación, habrá de darse por terminado el asunto de la referencia, previa cancelación del mismo en los libros radicadores y sistemas de computo correspondientes.

Así mismo obra memorial poder conferido al Dr. Ferney Guillermo Calvo Calvo, como mandatario judicial de la demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO, DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR entrega y pago del depósito judicial No. 469030002477841, consignado el 23 de enero de 2020 en suma de \$2.400.000, a la Dra. MARTHA CECILIA GUAZA ORTIZ, titular de la C.C. 34.508.400 y portadora del T.P. No. 228.773 del C.S. de la J., por cuanto la profesional en derecho actúa en representación del actor y tiene facultad para recibir, conforme poder a ella conferido (#01 OneDrive- Proceso Ordinario parte uno).

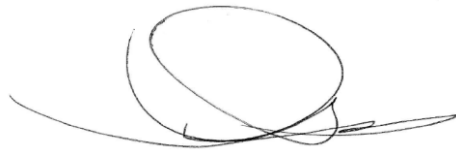
SEGUNDO: ORDENAR dar por terminado el presente proceso por pago total de la Obligación, previa cancelación en libros radicadores y sistemas de cómputo.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. Ferney Guillermo Calvo Calvo, titular de la C.C. 9.911.475 y Portador (a) de la T.P. No. 249.869 del C.S. de la J., como apoderado sustituto (a) de la demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 128 publicado hoy, 10/08/2022 Mariana Sertuche Varela/ secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: EDUARDO ESCOBAR LORA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RAD: 76001-31-05-010-2021-00551-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00019
Santiago de Cali, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme se consta del expediente digital y del portal Web del Banco Agrario de Colombia, se puedo verificar deposito judicial No. 469030002794432, consignado el 29 de junio de junio de 2022 en suma de \$1.908.526, valor que corresponde a costas del proceso ordinario.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-3

Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	MARIANA SERTUCHE VARELA
Datos del Título	
Número Título:	469030002794432
Número Proceso:	76001310501020210055100
Fecha Elaboración:	29/06/2022
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	760012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.908.526,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	2409584
Nombres Demandante:	EDUARDO
Apellidos Demandante:	ESCOBAR LORA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Demandado:	9003360047
Nombres Demandado:	COLPENSIONES
Apellidos Demandado:	COLPENSIONES
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	9003360047
Nombres Consignante:	COLPENSIONES
Apellidos Consignante:	COLPENSIONES

Ordénese el pago de depósito judicial 469030002794432, consignado el 29 de junio de 2022 en suma de \$1'908.526 a la Dra. CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, titular de la C.C. 31.908.678 y portadora del T.P. No. 54.706 del C.S. de la J., por cuanto la profesional en derecho actúa en representación del actor y tiene facultad para recibir, conforme poder a ella conferido (#01 OneDrive- Proceso Ordinario).

La parte ejecutante allega resolución # SUB 80484 del 22 de marzo de 2022, con la cual procedieron a dar cumplimiento a los dispuesto en sentencia judicial nro. 71 proferida por este despacho judicial el 08/06/2020, dentro del proceso ordinario nro. 2018-00248-00, misma que fuera modificada por el TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, mediante sentencia 2ª instancia nro. 237 del 30/11/2020 y la cual motivo de ejecución, por parte de esta oficina judicial (# 03, 06y 10 OneDrive- Expediente digital).

Verificado el acto administrativo antes referido y al pago de costas que, efectuada la parte ejecutada, se evidencia que los valores contenidos en el titulo base de recaudo fueron cancelados en su totalidad. En consecuencia, habrá de dar por terminado el presente proceso, previa cancelación en los libros radicales y sistemas de cómputo respectivos.

Así mismo obra memorial poder conferido a la Dra. Yaneris Cervantes Polo, como apoderada de Colpensiones.

Por lo expuesto el **JUZGADO, DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR entrega y pago del depósito judicial No. 469030002794432, consignado el 29 de junio de 2022 en suma de \$1'908.526 a la Dra. CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, titular de la C.C. 31.908.678 y portadora del T.P. No. 54.706 del C.S. de la J., por cuanto la profesional en derecho actúa en representación del actor y tiene facultad para recibir, conforme poder a ella conferido (#01 OneDrive- Proceso Ordinario).

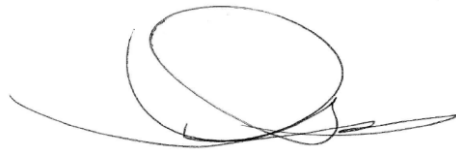
SEGUNDO: ORDENAR dar por terminado el presente proceso por pago total de la Obligación, previa cancelación en libros radicales y sistemas de cómputo.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dra. Yaneris Cervantes Polo, titular de la C.C. 30.898.572 y Portador (a) de la T.P. No. 282.578 del C.S. de la J., como apoderado sustituto (a) de la demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. _128_ publicado hoy, 10/08/2022 Mariana Sertuche Varela/ secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: ELEC. A CONT. ORDINARIO

DTE: ORLANDO DELGADO

**DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

RAD: 76001-31-05-010-2021-00491-00

AUTO SUSTANCIACION No. 184

Santiago de Cali, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente, se observa que la ejecutada formuló dentro del término de ley, excepciones de mérito. En consecuencia, de lo anterior y conforme con lo preceptuado en el Artículo 443 del C.G.P., aplicable por analogía en materia de procedimiento laboral, se ordenará correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Igualmente, teniendo en cuenta que la AGENCIA PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, no se pronunció respecto al presente proceso, habrá de fijarse día y hora que más adelante se indicará, a fin de resolver la excepción ya mencionada.

Obra poder de sustitución para los Dres. Miguel Ángel Ramírez Gaitán, titular de la C.C. 80.421.257 y portador(a) de la T.P. No. 86.117 del H. C.S. de la J., y a Yanires Cervantes Polo, titular de la C.C. 30.898.572 y Portador (a) de la T.P. No. 282.578 del C.S. de la J., como apoderado principal y sustituto (a) de la demandada , por lo que se les reconocerá personería, para actuar en representación de la entidad demanda.

De otra parte, verificada la pagina del Banco Agrario de Colombia, se verifica deposito judicial No. 469030002779619, consignado por la demanda el 23 de mayo de 2022, por valor \$ 2.817.052,00, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago de al Dr. Jaime Andrés Echeverri Ramírez, titular de la C.C. # 1.130.606.717 y T.P. # 194.038 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez días (10) a la parte ejecutante, de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 443 del C.G. P...

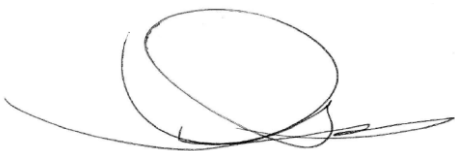
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a los doctores Miguel Ángel Ramírez Gaitán, titular de la C.C. 80.421.257 y portador(a) de la T.P. No. 86.117 del H. C.S. de la J., y a Yanires Cervantes Polo, titular de la C.C. 30.898.572 y Portador (a) de la T.P. No. 282.578 del C.S. de la J., como apoderado principal y sustituto (a) de la demandada , por lo que se les reconocerá personería, para actuar en representación de la entidad demanda, respectivamente.

TERCERO: SEÑALAR el día **20 de octubre de 2022 a las 3:00 P.M...**, a fin de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

CUAARTO: AUTORIZA entrega de depósito de depósito judicial No. 469030002779619, consignado por la demanda el 23 de mayo de 2022, por valor \$ 2.817.052,00, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago de al Dr. Jaime Andrés Echeverri Ramírez, titular de la C.C. # 1.130.606.717 y T.P. # 194.038 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10/08/2022

En Estado No. 128 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ESTHER LONDOÑO LOPEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2019-00129-00

AUTO SUSTANCIACION No. 185

Santiago de Cali, Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

De la revisión del expediente y verificada la página del Banco Agrario de Colombia, se verifica depósito judicial No. 469030002803664, consignado por la demanda el 23 de julio de 2022, por valor \$ 2'000.000, oo, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago de al Dr. Fernando Rodríguez Ramírez, titular de la C.C. # 94.402.467 y T.P. # 280.675 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

AUTORIZA entrega de depósito depósito judicial No. depósito judicial No. 469030002803664, consignado por la demanda el 23 de julio de 2022, por valor \$ 2'000.000, oo, por concepto de costas del proceso ordinario. En ese orden de ideas se dispondrá ordenar el pago de al Dr. Fernando Rodríguez Ramírez, titular de la C.C. # 94.402.467 y T.P. # 280.675 del C.S. de la J., por cuanto el profesional en derecho actúa como mandatario judicial de la parte actora y tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 09/08/2022

En Estado No.128 se notifica a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LANDELINO VILLA MEJIA Y OTROS
DEMANDADO: PROCTER AND GAMBLE COLOMBIA y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2011 00433 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 185

Santiago de Cali, Nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el 26 de mayo de 2022 a las 4:00 P.M.; sin embargo, dicha diligencia no pudo celebrarse, por cuanto el titular de esta oficina judicial debe atender acciones constitucionales.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora para continuar con audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020110043300

Juzgado 10º Laboral del
Circuito de Cali

Cali, 10/08/2022

En Estado No. 128 se notifica
a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: FUERO SINDICAL PERMISO PARA DESPADIR
DEMANDANTE: BRITISH AMERICAN TABACCO COLOMBIA SAS
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VELASCO CABRERA
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2021 00306 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 186

Santiago de Cali, Nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el 24 de mayo de 2022 a las 3:30 P.M.; sin embargo, dicha diligencia no pudo celebrarse, por cuanto el titular de esta oficina judicial debe atender acciones constitucionales.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Treinta y uno (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Treinta y uno (31) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art.114 C.P.T. y S.S...

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm
76001310501020210030600

Juzgado 10º Laboral del
Circuito de Cali

Cali, 10/08/2022

En Estado No. 128 se notifica
a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA CARDENAS
DEMANDADO: FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DEL PACIFICO LTDA. Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2008 00233 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 188

Santiago de Cali, Nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el 28 de junio de 2022 a las 8:30 A.M.; sin embargo, dicha diligencia no pudo celebrarse, por la audiencia que se encontraba programada en la misma diada, se extendió hasta pasado el mediodía.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Dieciséis (16) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 C.P.T. y S.S...

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020080023300

Juzgado 10° Laboral del
Circuito de Cali

Cali, 10/08/2022

En Estado No. 128 se notifica
a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ANDREA OSPINA MORALES
DEMANDADO: CABLES DE TELECOMUNICACIONES S.A
CENTALSA Y OTRO
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2015 00149 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 189

Santiago de Cali, Nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el 14 de junio de 2022 a las 4:00 P.M.; sin embargo, dicha diligencia no pudo celebrarse, por la audiencia que se encontraba programada en la misma diada a las 3:00 PM., se extendió hasta pasado las cinco de la tarde.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tata el art. 80 C.P.T. y S.S...

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020150014900

Juzgado 10° Laboral del
Circuito de Cali

Cali, 10/08/2022

En Estado No. 128 se notifica
a las partes el auto anterior.

Mariana Sertuche Varela
Secretaria



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RODRIGO BERRIO GRANADA.
DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2013 00507 00

AUTO SUTANCIACIÓN No. 190

Santiago de Cali, Nueve (09) día del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia para el 16 de junio de 2022 a las 4:30 P.M.; sin embargo, dicha diligencia no pudo celebrarse, por la audiencia que se encontraba programada en la misma diada a las 3:00 PM., se extendió hasta pasado las cinco de la tarde.

Así las cosas y en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, defensa técnica y publicidad, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día ***Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***Veintitrés (23) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)***, fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tata el art. 80 C.P.T. y S.S...

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: REQUERIR a las partes y mandatarios judiciales, para que aporten los correos electrónicos a efectos de enviar el correspondiente enlace de conectividad, que permitirá su participación en la diligencia.

CUARTO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

QUINTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ofm

76001310501020130050700

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali Cali, 10/08/2022 En Estado No. <u>128</u> se notifica a las partes el auto anterior. <u>Mariana Sertuche Varela</u> Secretaria
